



GACETA PLUS

**PERIODO EXTRAORDINARIO
SEGUNDO RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXIV LEGISLATURA**

Que contiene una síntesis de las minutas, dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, y otros asuntos de importancia, programados en la orden del día. Se distribuye electrónicamente a las 8:30 am en los días de sesión del Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2020, NÚMERO 1
LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020





Estadística del día 29 de junio de 2020	
Toma de Protesta de Senadoras y Senadores Suplentes	1
Acuerdos de la Mesa Directiva	2
Dictámenes de Primera Lectura	5
Total de asuntos programados	8



GACETA PLUS

Periodo Extraordinario
Segundo Receso
Segundo Año de Ejercicio
LXIV Legislatura
Lunes, 29 de junio de 2020

I. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES PARA UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

II. DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CONVOCA AL SENADO DE LA REPÚBLICA A CELEBRAR UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

III. INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IV. TOMA DE PROTESTA DE SENADORAS Y SENADORES SUPLENTE

1. C. Concepción **Rueda** Gómez en **SUSTITUCIÓN** de la Sen. Susana **Harp** Iturribarría
2. C. Saúl **López** Sollano en **SUSTITUCIÓN** del Sen. Félix **Salgado** Macedonio
3. C. Jorge Alberto **Habib** Abimerhi en **SUSTITUCIÓN** del Sen. Jorge Carlos **Ramírez** Marín



V. ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

1. En relación con el **procedimiento** para la **discusión** de **5 dictámenes** relativos a la **armonización legislativa** con motivo de la entrada en vigor del **T-MEC**.
2. En relación con la **aplicación de medidas sanitarias** para el desarrollo de las **sesiones legislativas**.

VI. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. **Proyecto de decreto por el que se expide la ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, presentado por las Comisiones Unidas de Economía, Salud y Estudios Legislativos, Segunda.

Síntesis

La ley de Protección a la Propiedad Industrial protege a la misma mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Por otra parte, regula los secretos industriales, previene los actos que constituyan la competencia desleal, promuévela actividad inventiva y la difusión de los conocimientos tecnológicos en el país.

Como autoridad administrativa en materia de propiedad industrial se tiene a al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial que tiene las facultades de otorgar patentes de invención, realizar investigaciones de presuntas infracciones administrativas en los términos de las leyes cuya aplicación le corresponde, ordenar y practicar visitas de inspección, ordenar y ejecutar medidas provisionales previstas en la ley, determinar en cantidad líquida de las multas que imponga, exigir el pago de los créditos fiscales que no hubiesen sido cubiertos, condenar al pago de ellos daños y perjuicios, solicitar



el auxilio de la fuerza pública federal, estatal o local, designar peritos o fungir como tal, emitir dictámenes técnicos, actuar como depositario, sustanciar y resolver los recursos administrativos, fungir como arbitro en resoluciones, publicar en gaceta, publicar información de patentes, publicaciones, declaraciones, establecer reglas de gestión, mantener el registro de derechos de propiedad industrial, difundir, asesorar y dar servicio público, promover la creación de invenciones, mantener actualizados los acervos sobre invenciones, tramitar y dar respuesta a solicitudes de información, efectuar investigaciones, coordinar sus actuaciones con instituciones públicas y privadas, proporcionar información en materia de propiedad industrial, promover la cooperación internacional, participar con la Secretaría de Economía, participar en la formación de recursos humanos especializados, ejecutar su programa institucional y realizar demás actividades necesarias para el cumplimiento de las leyes de aplicación.

2. *Relativo a las medidas tecnológicas de protección al derecho de autor, presentado por las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Síntesis

Se propone la aprobación del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derecho de Autor.

El objeto de la iniciativa consiste en armonizar la legislación del Estado mexicano con los preceptos establecidos en diversos tratados internacionales, como son: el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre la Interpretación o Ejecución y Fonogramas), y el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

Entre las modificaciones que se presentan en la iniciativa son las mejoras para la protección de los derechos de los autores, artistas intérpretes o



ejecutantes, editores de los productores y de los organismos de radiodifusión.

La legislación se va a adecuar al entorno tecnológico actual, asimismo, brinda la protección de la explotación no autorizada de obras.

Se establecen la imposición de multas a la persona que haga mal uso de las obras sin la autorización de los autores o titulares de derechos.

Además, se plantea eliminar el acceso a contenidos habilitados o transmitidos sin el consentimiento del titular.

De esa manera, la reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a los autores un marco normativo que asegura los derechos de los mismos.

- 3. Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 168 Bis, el segundo párrafo de la fracción I y la fracción II del artículo 424 Bis, las fracciones I y II del artículo 426 y el artículo 429 y se adicionan la fracción III al artículo 168 Bis, la fracción III al artículo 424 Bis, las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies del Código Penal Federal, presentado por las comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.**

Síntesis

El proyecto de decreto tiene por objeto incorporar diversos tipos penales para proteger a los derechos de propiedad intelectual, particularmente en aspectos relacionados con las señales de cable y satélites encriptados, la observancia de los derechos de propiedad, el uso de software gubernamental, las limitaciones de la responsabilidad de proveedores de servicios de internet, patentes e indicaciones geográficas, entre otros aspectos incorporados en los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado Mexicano.

Con estas reformas, se adecúa la legislación penal a las disposiciones contenidas en el párrafo 1 del artículo 20.67 del T-MEC, denominado



“Medidas Tecnológicas de Protección”, alistando su entrada en vigor el 1º de julio de 2020.

4. Proyecto de decreto relativo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda.

Síntesis

Las comisiones unidas aprueban expedir la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) con el propósito de renovar y actualizar la tarifa de los impuestos generales de importación y de exportación, para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional. Lo relativo a las modificaciones a la Ley Aduanera, permitirán que con la emisión de los números de identificación comercial se permita que las mercancías identificadas tengan un mayor detalle de acuerdo con la codificación que le corresponda y se permita a los que así estén interesados y a la propia autoridad aduanera, realizar el seguimiento de su cumplimiento.

- Entre lo propuesto, destaca: 1) abrogar la Ley del Impuesto General de Importación y la Ley del Impuesto General de Exportación, publicadas en el DOF el 18 y 22 de diciembre 1995, respectivamente, 2) modificar la nomenclatura arancelaria; y, 3) establecer descripciones y características particulares sobre diversos impuestos que resulten trascendentales por sus condiciones.
- La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) refiere que todas las mercancías deberán identificarse bajo una nomenclatura con notas explicativas en formato de compendio oficial de la nomenclatura en la que se basa la tarifa arancelaria con ello se explica el contenido de la ley, que está constituida por dos capítulos y veintidós secciones.



5. *Proyecto de decreto, en materia de lineamientos de calidad para la normalización y estandarización de procesos productivos, presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Síntesis

Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con la finalidad de homologar los procedimientos de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología, consolidar la rectoría de la Secretaría de Economía sobre los mismos, generar claridad y seguridad sobre sus alcances y modernizar el marco normativo en conformidad con los tratados internacionales vigentes y las mejores prácticas internacionales.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

